

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: LUIS ALFONSO MERA MINA
DDO: COLPENSIONES
RAD. No. 76001-31-05-018-2023-00592-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, informando que se encuentra en estudio para resolver la solicitud de mandamiento de pago. La entidad demandada **COLPENSIONES** consignó el valor de las costas de primera y segunda instancia, según consulta en la cuenta del Banco Agrario de este Despacho.

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 03400

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el proceso de la referencia para resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago, se advierte que la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES consignó el valor correspondiente a las costas de primera y segunda instancia, concepto por el cual se pretende ejecutar en el presente asunto. Como consecuencia de lo anterior, se procederá a resolver, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte ejecutante presentó solicitud de ejecución a continuación de proceso ordinario, solicitando se librara mandamiento de pago por el valor de las costas de primera y segunda instancia impuesto en sentencia No. 064 del 13 de abril de 2023, modificada y confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante sentencia No. 0201 del 26 de junio de 2023. Igualmente solicita se ejecute a la demandada por los intereses moratorio, a partir del día en que quedó ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas, así como las costas que se causen en la presente acción.

Revisada la cuenta de este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia, se encuentra consignado el título judicial No. 469030002986547 del 20 de octubre de 2023, por la suma de \$5.153.940,00 por COLPENSIONES.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte ejecutante se encuentra facultado para recibir, según poder obrante en el expediente virtual (Archivo

CMP

www.ramajudicial.gov.co

RAD. No. 76001-31-05-018-2023-00592-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 Pdf), se ordenara entregar el título judicial No. 469030002986547 del 20 de octubre de 2023, por la suma de \$5.153.940,00 por COLPENSIONES, por concepto de costas de primera y segunda instancia, al Dr. JOHN EDUARD MONTERO MANSO, identificado con C.C. No. 1118284944 y T.P. No. 305047 del C. S. de la Judicatura¹.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES consignó el valor correspondiente a las costas de primera y segunda instancia cuya ejecución se persigue, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, aunado a que no hay título base de recaudo que respalde el cobro de los intereses moratorios, a partir del día en que quedó ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas por cuanto no se condenó por este concepto.

Respecto a las costas del presente asunto, no hay lugar a las mismas, por cuanto se dio cumplimiento de la obligación previo a la presente providencia. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 469030002986547 del 20 de octubre de 2023, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$5.153.940,00,00)**, por COLPENSIONES, por concepto de costas de primera y segunda instancia, JOHN EDUARD MONTERO MANSO, identificado con C.C. No. 1118284944 y T.P. No. 305047 del C. S. de la Judicatura, pues se encuentra facultado para recibir según poder visible en el archivo Pdf 01 del expediente virtual.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por **LUIS ALFONSO MERA MINA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y en consecuencia, se decreta la terminación por pago de la obligación.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **04 DE DICIEMBRE DE 2023**

En Estado Electrónico No.- **0195** se notifica a las partes el auto anterior.

El Secretario,

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO

¹ Se encuentra vigente, según consulta en la página web. Rama Judicial – Abogados.

Firmado Por:
Patricia Lopez Montañó
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral Dieciocho
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adbc8f0a9a5ea88a40c977e7969918764ce4aaadce8d393886ad768c9c48323**

Documento generado en 01/12/2023 05:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>